

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Restitución De Bien Inmueble Arrendado Rad. 110014003053202100081

Con base en lo solicitado por la actora, el Despacho Dispone:

- 1.- Autorizar el retiro de la presente demanda promovida por Eduardo Carvajalino Contreras contra Cesar Augusto Palacio Gomez y Donelia del Socorro Restrepo Marín conforme al artículo 92 del Código General del Proceso.
- 2.- Sin condena en perjuicios a la parte actora, en razón a que la litis no fue iniciada.
- 3.- Como quiera que las diligencias no se encuentran en medio físico, si no electrónico, no hay lugar a ordenar la entrega de documentos alguno.
- 4.- Por secretaria realícense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 041 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - marzo - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
